



ORDENANZA N° 30/2025

REF: ARREGLO DE CALLE P. NIEVA ENTRE LA SORPRESA Y PROGRESO

VISTO:

La autonomía municipal reconocida por la Constitución de la Provincia de Jujuy [201.1] y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 [127.1]; La competencia municipal en materia de ordenamiento del tránsito y la planificación del desarrollo urbano, incluyendo la pavimentación, conservación de la vía pública urbana, desagües, y otras obras complementarias [212.1, 212.2 - Constitución de Jujuy; 117.b - Ley Orgánica]; Los principios rectores de la obra pública bajo criterios de sustentabilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad y mejora del bienestar general de los habitantes [98.1 - Constitución; 22.1, 23.1 - Ley Orgánica]; La obligación de los municipios de satisfacer necesidades básicas de la comunidad y promover la mejora de su calidad de vida [23.1 - Ley Orgánica; Preámbulo - Constitución Provincial]; La importancia de construir infraestructura resiliente y fomentar comunidades sostenibles, en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente los ODS 9 y 11;

CONSIDERANDO:

Que la Calle P. Nieva, en el tramo comprendido entre Calle Sorpresa y Calle Progreso (aproximadamente 240 metros lineales), constituye un acceso clave al barrio La Falda, utilizado por numerosos vecinos como vía de ingreso, lo que contribuye a descongestionar el tránsito en zonas colindantes; Que el estado actual de dicha arteria requiere la construcción de cordón cuneta y la realización de arreglos varios para garantizar un tránsito seguro, facilitar el escurrimiento pluvial y mejorar las condiciones sanitarias y estéticas del sector; Que esta obra responde directamente a la misión del Municipio de brindar servicios públicos esenciales y fomentar el desarrollo local, en cumplimiento de los principios de equidad territorial y justicia social; Que se encuentra contemplada dentro de las previsiones y prioridades del presupuesto municipal vigente, garantizando la legalidad y sostenibilidad financiera del proyecto;

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 30/2025**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Apruébese la ejecución de la obra pública consistente en la construcción de cordones cuneta y realización de arreglos varios en la Calle P. Nieva, en el tramo comprendido entre la Calle Sorpresa y la Calle Progreso, por una extensión aproximada de 240 metros lineales, con el objetivo de mejorar la infraestructura vial, el escurrimiento pluvial y la conectividad del barrio La Falda. ARTÍCULO 2º.- FINANCIAMIENTO. Los fondos necesarios para la realización de esta obra serán extraídos de las partidas correspondientes al presupuesto municipal 2025, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, sin perjuicio de otras fuentes complementarias que el Departamento Ejecutivo pudiera gestionar. ARTÍCULO 3º.-





EJECUCIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra mediante administración directa o contratación con terceros, consorcios, cooperativas u otras formas habilitadas por normativa, en un plazo máximo de 12 (doce) meses desde la promulgación de la presente ordenanza, asegurando eficiencia técnica, sostenibilidad ambiental y cumplimiento de estándares de calidad. ARTÍCULO 4º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El Departamento Ejecutivo será responsable de la supervisión técnica, control de calidad y auditoría permanente de la obra, garantizando el uso transparente de los recursos. Toda la documentación, presupuesto, adjudicaciones y avances de obra deberán estar a disposición de la ciudadanía de acuerdo al principio de publicidad de los actos públicos. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 22 de julio de 2025.

